CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO N° 2300042128/
PROGRAMA 01 SUBTÍTULO 24

En Santiago, a 28 de marzo de 2023, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, en adelante "Instituto" o "IND", representado por el Director Nacional, don ISRAEL CASTRO LOPEZ, RUT N°10.915.372-9, ambos domiciliados en calle Fidel Oteíza N°1956, piso 13, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la entidad CORPORACION NACIONAL DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO, RUT N°65.634.250-1, representada legalmente por don MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, RUT N°4.364.937-K, y don JAIME AGLIATI VALENZUELA RUT N° 5.787.382-5, todos domiciliados para estos efectos en AV. RAMÓN CRUZ 1176, comuna de NUNOA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante "la entidad Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto deportivo, se suscribe en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley N°19.712, del Deporte, al Instituto Nacional de Deportes de Chile, con recursos contemplados en el Programa 01, del presupuesto vigente del Instituto.
Para los efectos del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°489, de 2013, o la que la reemplace o sustituya, se entenderá por:

- INSTITUTO y/o IND: Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- RESPONSABLE: La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: La Jefatura del Departamento o Unidad que corresponda a la categoría del proyecto financiado, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- FP: Documento electrónico correspondiente al Formulario de Postulación del Proyecto.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

La entidad responsable presentó al IND proyecto código 2300042128, denominado "REMUNERACIONES - HEAD COACH Y ENTRENADORES", el que fue debidamente evaluado y aprobado por este Instituto, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de $723.798.781 (setecientos veintitrés millones setecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y un Pesos).

Los recursos asignados a este proyecto corresponden a cuota extraordinaria del año 2023, según lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Séptimo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 4 de enero de 2017.

Consecuente con lo anterior, declara el representante de la entidad responsable que los recursos que recibe para la ejecución del proyecto, son recursos afectados del erario nacional y como tal, mantienen ese carácter de públicos hasta el cabal cumplimento del fin deportivo perseguido para su otorgamiento.

Asimismo, en virtud del presente convenio, la Entidad Responsable de este será el exclusivo responsable respecto a las obligaciones de índole laboral que le pesen con sus trabajadores, de manera tal que el Instituto Nacional de Deporte de Chile no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal

Sin perjuicio de lo anterior, el giro de los recursos se hará efectivo una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Ejecución del Proyecto, por lo que dichos giros quedarán supeditados a la verificación por este Organismo que la entidad administradora cuenta con sus Rendiciones de Cuentas, Registro de Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos, al día, si así no ocurriera y por tales causas no se pudieren cursar los giros, estos se entenderán suspendidos, por el plazo de 30 días corridos desde la verificación de los hechos que la ocasionan, plazo a cuyo vencimiento el Instituto podrá disponer de tales recursos al financiamiento de otro proyecto que persiga fines deportivos poniendo término anticipado al presente Convenio.

El Proyecto indicado tiene como objeto: "FINANCIAR LAS REMUNERACIONES ACOGIDAS A CONTRATO DE TRABAJO, IMPOSICIONES E IMPUESTOS".

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA.

Inicio/Término 1-2023 / 4-2023

Programación del Gasto: $ 723.798.781											
ENE	57.330.036	FEB	60.886.036	MAR	60.886.036	ABR	60.886.036	MAY	60.886.036	JUN	60.886.036
JUL	60.886.036	AGO	60.886.036	SEP	60.886.036	OCT	60.886.036	NOV	60.886.036	DIC	57.608.385

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

La entidad Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto presentado al IND.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en él para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.

c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica los informes indicados en la cláusula sexta del presente Convenio, según los formatos señalados.

d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula séptima del presente Convenio.

e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable al Jefe de la Unidad de Organizaciones deportivas, encargado del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
g) Mantener la garantía vigente hasta el término del Convenio y renovarla con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles anteriores al vencimiento, por otra de igual característica, que cubra el período comprendido entre la rendición de cuentas y el posterior cierre del proyecto.
h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.
i) Dar cumplimiento a los instructivos del IND respecto de la presentación y ejecución de proyectos.

QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Las modificaciones corresponden a ajustes que deben realizarse al formulario inicial del proyecto, atendidas las características del proyecto aprobado.

Las modificaciones permitidas sólo pueden recaer en las fechas de ejecución, en el lugar de ejecución, identidad de los beneficiarios, recurso humano y distribución de gastos.

Los gastos y actividades sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del proyecto, sean pertinentes y legalmente procedentes, que no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el proyecto.

Las modificaciones deben realizarse en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl/AltoRendimiento que el Instituto ha dispuesto para ello.
El traspaso entre gastos en personal y gastos en bienes y servicios podrá realizarse sólo hasta el 5% del monto total del proyecto.

Los cambios de fechas y lugares de las actividades consideradas en el formulario de postulación, deben realizarse hasta tres días antes de la fecha informada para la ejecución de la actividad. Sólo en caso de condiciones climáticas o aquellas que sean externas a gestiones de la entidad, tendrá hasta cinco días corridos para informar la suspensión, y posterior a ello, ingresar la reprogramación.

En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentra en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a la contraparte técnica.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones y procedimientos que sobre esta materia disponga el Instituto, en especial lo determinado en las Resoluciones Exentas N°1769, del año 2012, y N°489, del año 2013, ambas del Instituto Nacional de deportes de Chile, o las que las modifiquen o reemplace.
Las modificaciones solicitadas serán revisadas por la contraparte técnica en un plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso que el IND formule observaciones, la entidad responsable tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarla.

SEXTO: INFORMES.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto un Informe Final de ejecución de proyecto.

El Informe Final de ejecución de proyecto, deberá ser enviado vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. Deberá contener los informes técnicos de las actividades realizadas y los respaldos financiero/ contables de su ejecución.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender el giro de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente instrumento.

El Informe Final, deberá ser aprobado u observado por la Contraparte Técnica del Instituto, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación, dicha aprobación deberá contar con el visto bueno del Jefe del Departamento de Alto Rendimiento y Competitivo del Instituto.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo que al efecto se le indique.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados al Responsable se rendirá conforme a las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto, establecidas en la Resolución Exenta N°2217 del año 2019, del IND, o la que la modifique o sustituya, y en subsidio las establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El Informe sobre Rendición de Cuentas, deberá ser ingresado según lo que determine el Instituto, y sea informado a la Entidad Responsable oportunamente.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos o bebidas alcohólicas.
b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el IND.

c) Pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios del IND o a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
e) Se prohíbe la inversión de los fondos transferidos por IND en el mercado de capitales o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios de ambos servicios.
g) Los fondos entregados por el IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizarlos para pagar indemnizaciones ni gratificaciones de ningún tipo.
El Instituto podrá objetar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrán ser rechazados definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en la cláusula décima del presente Convenio, lo que será notificado por la Contraparte Técnica al Responsable a su correo electrónico indicado en el FP.
Si una vez cumplido el plazo otorgado para presentar la rendición de cuentas, la entidad responsable no la ha presentado o mantiene saldos pendientes de rendición, el IND iniciará las acciones judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, entre ellos, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

OCTAVO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, se designará una Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°489, de 2013 o la que la modifique o reemplace, que tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Entidad Responsable.
c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
d) Procesar y validar en el sistema en línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite la Entidad Responsable.
e) Supervisar al analista técnico respecto de la actualización de la ficha de modificaciones, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente, de los informes presentados por el Responsable.

f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
h) Requerir a la Entidad Responsable la garantía de reemplazo de la garantía inicial, por otra de igual característica, que cubra el período comprendido entre la rendición de cuentas y el posterior cierre del proyecto.
i) Tramitar cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto.

NOVENO: GARANTÍA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente Convenio, la entidad Responsable entrega en este acto un *vale vista o boleta bancaria a la vista o letra de cambio con vencimiento a la vista o cualquier otro documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva*, irrevocable, a nombre del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por un monto equivalente al monto asignado al proyecto, documento recibido en este acto por el IND a su entera conformidad, todo, sin perjuicio de las responsabilidades que emanan de la Administración de los Recursos Públicos que por este convenio se transfieren.

Una vez certificado el cierre del proyecto, la entidad responsable podrá solicitar la devolución de la garantía presentada.

La entidad responsable deberá reemplazar la garantía inicial por otra de igual características, dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su vencimiento, que cubra el período comprendido entre la rendición de cuentas y el posterior cierre del proyecto.

Asimismo, si las rendiciones de cuentas no han sido aprobadas durante la vigencia de la garantía, será obligación de la entidad Responsable renovarla por otra de igual característica.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el IND podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo de inmediato la entrega de los recursos del Proyecto. Esta facultad se hará efectiva previo informe elaborado por la Contraparte Técnica que dé cuenta de la causa del incumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo final de la Cláusula Segunda precedente. .
Ante el incumplimiento del convenio por la Entidad Responsable el Instituto quedará facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Entidad Responsable.

2. Exigir la restitución de los recursos entregados a la Entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.
4. Inhabilitar a los directores de la organización y/o encargados del proyecto, a la época del incumplimiento del Convenio, para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.
5. Poner término anticipado en forma unilateral al convenio de ejecución, suspendiendo de inmediato la entrega de recursos.
En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al órgano competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente convenio y hacer efectiva la (s) garantía (s) cuando la entidad responsable incurriere en uno o más de los siguientes incumplimientos:

a) Si por causas imputables a la entidad responsable no se realizaren los gastos programados en el proyecto.
b) Si no destina el aporte comprometido a la ejecución del proyecto en los términos estipulados en el presente convenio.
c) Si la entidad responsable presenta el Registro de Organizaciones Deportivas y/o el Registro de Receptores de Fondos Públicos desactualizados al momento de la selección del proyecto, y esta situación no es subsanada dentro de los 25 días corridos siguientes.
d) La no renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento en los casos que es requerido, conforme los términos del convenio.
e) Cuando, habiéndose suscrito el respectivo convenio y dictada la resolución que lo aprueba, el beneficiario no se encontrare habilitado para recibir los recursos comprometidos dentro de los 30 días siguientes a la dictación del respectivo acto.
Terminado el presente convenio por las causas señaladas en las letras a) y b) precedentes, la asignataria deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido, o lo efectivamente girado y no rendido, en los plazos establecidos.
De no restituir los recursos, el Instituto hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de otros incumplimientos de la asignataria.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.
Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas, aprobados el Informe Final de Fiscalización y el Informe Final de Ejecución de Proyecto. Sin perjuicio de ello y en uso de

sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.

Durante la ejecución del Proyecto aprobado, el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto efectuar inspecciones y requerir a la entidad responsable informes de estado de avance y cualquier otro antecedente complementario relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
La entidad Responsable, se obliga a colaborar con el Instituto en el cumplimiento de estas tareas de fiscalización, lo que en caso alguno implicará sufragar costos o gastos de dicho Instituto en las mencionadas tareas.

DÉCIMO CUARTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La Entidad Responsable deberá realizar la correspondiente difusión del proyecto, para lo cual deberá contemplar las siguientes orientaciones según el soporte que utilizará para el efecto:
Radio: En cada aviso, microprograma o programa radial en que se haga difusión del proyecto, deberá mencionar que este mismo fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.
Televisión: Deberá incorporar en los créditos y por espacio de cuatro segundos a lo menos, que el proyecto fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.
Gráfica: En toda gráfica deberá incorporar el logo del Instituto Nacional de Deportes en directa relación con la utilización de logos de privados.
Redes Sociales: La entidad, organismo o deportista que reciba recursos, deberá incorporar en su perfil de cuenta: "Esta federación recibe recursos de @INDChileOficial (Para TW) @indchile (para IG y FB) y @indchile (para Tik Tok)"
En la salida de cada delegación para concentrados y eventos, sean nacionales o internacionales, deberá realizar un posteo en las diferentes redes (TW, FB, IG) y una historia (según corresponda) etiquetada con mención a financiamiento del IND: "Esta delegación viaja con recursos @indchile". "Este evento cuenta con recursos de @indchile".

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.
El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.
Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP); 2) Los Antecedentes acompañados por la Entidad Responsable al FP; 3) Las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos financiados con recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del presupuesto vigente del Instituto

Nacional de Deportes; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.
La Jefa del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento y Competitivo, o quien lo subroga, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del IND.
La personería de don MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN, y don JAIME AGLIATI VALENZUELA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta en ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 6/10/2020.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

MIGUEL ANGEL MUJICA BRAIN
PRESIDENTE
CORPORACION NACIONAL DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

JAIME AGLIATI VALENZUELA
TESORERO
CORPORACION NACIONAL DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

ISRAEL CASTRO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE